

República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952203 010404640023000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien sea el propietario, a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos artículos 5° y 28° d Artículo 54°, modifi pasivos del Impues en quienes se re autónomos en quie infraestructura ser sujetos pasivos de de explotación cor contrato de conce entidades oficiales impuesto, en su conjuntamente por existencia del inn Agustín Codazzi p de 2010 ETM de periodo comprend Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental.

Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "TRAER COPIA FIRMA". El formulario incluye un código de barras, el número de identificación 4901148304, y campos para el contribuyente JIMENEZ PACHECO MANUEL-SALVADOR, CC No. 000008725817, propietario del predio C 12N 26 59 MZ 27 Lo 5 IV ET BR CL del Municipio de San José de Cúcuta. Se detallan los conceptos de impuesto y sobretasa ambiental para los años 2015.

están regulados por los 3, y la Ley 1430 de 2010 re de 2012. Son sujetos ides de hecho y aquellas temporales, patrimonios de uso público y obra de mercantiles. Son también so, usufructo u otra forma o de las áreas objeto del ácter de sujeto pasivo las males y sustanciales del neficiarios. Responderán El hecho generador es la or el Instituto Geográfico ñalada en el Acuerdo 040 o gravable corresponde al avable entendiendo que el spective año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010404640023000 ubicado en C 12N 26 59 MZ 27 Lo 5 IV ET BR CL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) JIMENEZ PACHECO MANUEL-SALVADOR, CC No. 000008725817.

Que, el (los) contribuyente (s) JIMENEZ PACHECO MANUEL-SALVADOR, CC No. 000008725817, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404640023000 ubicado en C 12N 26 59 MZ 27 Lo 5 IV ET BR CL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,001,300) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporator	\$ 117.803.000	1,5	\$ 176.700
2015	Impuesto Predial	\$ 117.803.000	7	\$ 824.600
SUBTOTAL				\$ 1.001.300

República de Colombia Aldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental JIMENEZ PACHECO MANUEL-SALVADOR, CC No. 000008725817, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404640023000 ubicado en C 12N 26 59 MZ 27 Lo 5 IV ET BR CL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$824,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$176,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,001,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos